

Bolívar, 25 de Agosto de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3588/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1355/97 =

ARTICULO 1º: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, el que tendrá
----- como objetivo propender a la armonización de todas las políticas nacionales,
provinciales y municipales, sobre prevención en materia de seguridad pública y Vial.

ARTICULO 2º: El Consejo Municipal de Seguridad estará integrado por el Intendente
----- Municipal y/o el funcionario que éste designe; un representante por cada uno
de los Bloques de Concejales que componen el HCD; el Comisario de Policía de Bolívar;
un representante de Bomberos Voluntarios de Bolívar; un representante de la Cámara
Comercial; un representante de la Federación Agraria; un representante de la Sociedad
Rural; un representante de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar; un representante del Poder
Judicial y un representante de la Asociación de Abogados de Bolívar; pudiéndose invitar a
participar a toda otra entidad intermedia que pueda tener intereses en el tema, quienes
tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 3º: El Consejo Municipal de Seguridad en materia de seguridad pública
----- integra el Consejo Distrital de Seguridad, creado por Decreto Provincial Nº
3749/89.

ARTICULO 4º: El Consejo Municipal de Seguridad en materia Vial tendrá las siguientes
----- funciones:

- a) Promover políticas de prevención de accidentes .
- b) Aconsejar medidas de interés general a los fines del tránsito.
- c) Alentar y desarrollar la educación vial.
- d) Organizar cursos y seminarios para la capacitación de técnicos y funcionarios.
- e) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales, y
propiciar la modificación de las mismas cuando los estudios realizados así lo
aconsejen.
- f) Propender a la unicidad y actualización de las normas y criterios de aplicación.
- g) Instrumentar el intercambio de técnicos entre la Nación, las provincias y las
Municipalidades.
- h) Promover la creación de organismos provinciales multidisciplinarios de
coordinación en la materia, dando participación a la actividad privada.

- i) Fomentar y desarrollar la investigación accidentalológica, promoviendo la implementación de las medidas que resultan de sus conclusiones.
- j) Actualizar permanentemente el sistema de señalizaciones y controlar su aplicación.

ARTICULO 5º: Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de Seguridad Municipal serán solventados por los ingresos provenientes de la Tasa de Seguridad Pública conforme lo determina la Ordenaza N° 1038/94.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA